

Lima, Sábado 16 de Mayo de 1981

dente del Consejo de Ministros de Economía, Finanzas y Comercio, se ausentará del país a partir del 16 de mayo de 1981; y

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 220 de la Constitución del Estado;

SE RESUELVE:

Encargar la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio al Ing. FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones, mientras dure la ausencia del Titular.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros

DESIGNAN REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS ANTE COMISION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0086-81-PCM

Lima, 14 de mayo de 1981

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 0070-81-PCM, se ha constituido una Comisión Especial para que se encargue de estudiar y proponer para su aprobación por el Poder Ejecutivo, un nuevo Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas;

Que es necesario designar al representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

De conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 0070-81-PCM;

SE RESUELVE:

Designar al señor Elcodoro Valencia Justo, representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Especial encargada de elaborar el Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, creada por Resolución Suprema N° 0070-81-PCM, quien la presidirá.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

SE CREA COMISION PARA SUPERVIGILAR EJECUCION DEL PROYECTO OBRA MUSEO DE ANTROPOLOGIA Y ARQUEOLOGIA

DECRETO SUPREMO N° 006-81-ITI/TUR. SE
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Sector Turismo el apoyo a la difusión y preservación de nuestro Patrimonio Monumental;

Que, en el año 1966, se creó una Comisión encargada de elaborar el proyecto de construcción de la nueva sede del Museo Nacional de Arqueología y Antropología a efectos que constituya el centro que permite conservar, poner en valor, exhibir, estudiar e investigar el patrimonio cultural de la Nación;

Que, es necesario concretar los estudios definitivos y la ejecución del referido proyecto para lo cual se hace necesario la creación de un organismo ejecutivo;

Que, la supervigilancia y control de la ejecución del proyecto y de su implementación y mantenimiento debe estar a cargo de una Comisión Especial en la cual estén representados los Sectores de la Administración Pública, pertinentes;

De conformidad con el Decreto Ley 22151;

DECRETA:

Artículo 1°— Declárase como Proyecto Especial de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo e Integración el proyecto "Obra Museo Nacional de Antropología y Arqueología".

Artículo 2°— Créase una Comisión encargada de supervigilar y controlar la ejecución del Proyecto Especial, la misma que estará integrada por:
—Tres representantes del Ministerio de Industria, Turismo e Integración:

- El Secretario de Estado de Turismo, quien la presidirá.
- El Presidente del Directorio del Fondo de Promoción Turística.

- . El Director General de Infraestructura Turística.
- Dos representantes del Ministerio de Educación:
- . El Director General del Instituto Nacional de Cultura, quien actuará como Vice-Presidente.
- . El Director del Museo Nacional de Antropología y Arqueología, quien actuará como Secretario.
- Un representante del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio de Vivienda y Construcción.

Artículo 3º— Créase la Dirección Ejecutiva como órgano administrativo encargado de la dirección y coordinación del Proyecto Especial a que se refiere el artículo anterior, con autonomía administrativa y económica, la misma que estará a cargo de un Director designado por el Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

Artículo 4º— La Dirección Ejecutiva presentará el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de dicha Dirección, el mismo que será elevado para su aprobación por Resolución Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

Artículo 5º— Los recursos de la Dirección Ejecutiva para los fines del Proyecto Especial a que se refiere el presente Decreto Supremo, estarán integrados por:

- a) Asignaciones del Tesoro Público, provenientes de transferencias de partidas presupuestales de los diferentes Sectores de la Administración Pública.
- b) Aportes del Fondo de Promoción Turística.
- c) Transferencias de personal y equipo de otros Sectores de la Administración Pública.
- d) Donaciones.
- e) Otros recursos que se provean de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6º— El Fondo de Promoción Turística—FOPTUR—hará efectivo su aporte mensualmente en efectivo o a través de la contratación de estudios, servicios y/u obras en beneficio del Proyecto.

Los aportes se efectuarán a partir del mes de Junio próximo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiuero.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ROBERTO ROTONDÓ MENDOZA, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AUTORIZAN A TRANSPORTES LA CONVOCATORIA DE LICITACION INTERNACIONAL PARA EL SUMINISTRO DE 1,300 VEHICULOS

DECRETO SUPREMO
Nº 017-81-TC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar el parque automotor destinado al servicio público de transporte de pasajeros en áreas urbanas, a fin de dotar de las facilidades correspondientes a los usuarios de ese servicio;

Que sin perjuicio de la aplicación de las normas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 5 y el artículo 10º de la Ley Nº 23249, respecto de la formalización de las operaciones de endeudamiento externo, es necesario adoptar las medidas que correspondan a la determinación del suministro de 1,300 vehículos destinados al servicio de transporte urbano;

Que de conformidad con el Decreto Ley 17526, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad a la que corresponde orientar y dirigir las actividades relacionadas con el indicado servicio;

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que convoque una licitación pública internacional, con financiamiento para el suministro de 1,300 vehículos destinados al servicio público de transporte urbano de pasajeros.

Artículo 2º — Los vehículos a que se refiere el artículo anterior serán destinados para su adquisición y operación, por:

- a) ENATRU-PERU Lima-Callao, 400 unidades de omnibuses;
- b) Empresas privadas de transporte urbano, 300 unidades de omnibuses; y
- c) Comités de Microbuses del servicio público urbano, 600 unidades.

Artículo 3º — El Banco Industrial del Perú queda autorizado para intervenir en el proceso de transferencia de los vehículos a que se refieren los incisos b) y c) del artículo anterior.

Artículo 4º — El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.